



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223 -2020-MPU-ALC.

Contamana, 24 de Septiembre de 2020.

VISTO:

Que, mediante Carta N° 064-2020-MPU-GIDUR-SGDUTC, de fecha 22 de Septiembre de 2020 y Memoria Descriptiva, Planos e Informe Técnico N° 058-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por el ciudadano, Gilberto Acho Pinedo, respecto al predio de su exclusiva propiedad, ubicado en Av. Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote 36 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12053508 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el recurrente, Gilberto Acho Pinedo, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de su exclusiva propiedad ubicado en Av. Ladislao Espinar, Mz. 4, Lote 36 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12053508 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: con Av. Ladislao Espinar, con 8.10 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote N° 37, con 91.15 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote N° 35, con 91.15 ml.
POR EL FONDO	: con Lote N° 43, con 8.40 ml.
AREA	: 752.30 m2
PERIMETRO	: 199.15 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

